



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTOCERMEÑO**

Arauca, Arauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81001 3331 001 2019 00085 01  
Demandante : Edith Isabel Begambre Martínez  
Demandado : Departamento de Arauca  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que admite recurso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

1. La parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 3 de diciembre del 2020, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (Numerales 1, 2, 3, artículo 247, CPACA, en su vigencia anterior a la Ley 2080 de 2021).

2. Se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (Numeral 4, artículo 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

**SEGUNDO. ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para concepto.

**TERCERO. REQUERIR** a los sujetos procesales, para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co*** Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado